



|                    |   |
|--------------------|---|
| Tipo Norma         | :Decreto 171 EXENTO   |
| Fecha Publicación  | :07-04-2014   |
| Fecha Promulgación | :02-04-2014   |
| Organismo          | :MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO; SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO                                      |
| Título             | :APRUEBA NORMAS TÉCNICAS PARA TOUR OPERADORES Y AGENCIAS DE VIAJES TURÍSTICAS   |
| Tipo Versión       | :Unica De : 07-04-2014  |
| Inicio Vigencia    | :07-04-2014   |
| Id Norma           | :1060963  |
| URL                | : <a href="http://www.leychile.cl/N?i=1060963&amp;f=2014-04-07&amp;p=">http://www.leychile.cl/N?i=1060963&amp;f=2014-04-07&amp;p=</a> |

#### APRUEBA NORMAS TÉCNICAS PARA TOUR OPERADORES Y AGENCIAS DE VIAJES TURÍSTICAS

Núm. 171 exento.- Santiago, 2 de abril de 2014.- Visto: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el artículo N° 43 de la Ley N° 20.423 Sobre el Desarrollo Institucional del Turismo; en el decreto N° 747, de 1953, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; en el decreto 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

#### Considerando:

1.- Que mediante oficio N° 292, de 19 de marzo de 2014, se solicitó por parte del Director Nacional del Servicio Nacional del Turismo al Ministro de Economía, Fomento y Turismo, la aprobación de las siguientes normas técnicas, elaboradas y aprobadas por el Instituto Nacional de Normalización, que establecen requisitos para la calificación del alojamiento turístico:

- NCh3067:2013 - Tour operadores u operadores mayoristas - Requisitos.
- NCh3068: 2013 - Agencias de Viajes - Requisitos

2.- Que, según dispone al artículo 43 de la ley N° 20.423: "Las normas técnicas de calidad a que se refiere esta ley serán elaboradas y propuestas por el Instituto Nacional de Normalización y aprobadas por decreto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo."

3.- Que, por lo tanto, corresponde aprobar las normas técnicas señaladas en el considerando 1°.

#### Decreto:

Artículo primero: Apruébanse las siguientes normas técnicas:

- NCh3067:2013 - Tour operadores u operadores mayoristas - Requisitos.
- NCh3068: 2013 - Agencias de Viajes - Requisitos.

Anótese, regístrese, comuníquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Luis Felipe Céspedes Cifuentes, Ministro de Economía, Fomento y Turismo.

Lo que transcribe para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Katia Trusich Ortiz, Subsecretaria de Economía y Empresas de Menor Tamaño.